



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.999.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-7000-230/2022, 3-801-111/2022, 3-403-11/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 178, para el día 22 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “**MOBILIARIO PARA ESCUELAS Y OFICINAS**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 9.167.135), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-230/2022, 3-801-111/2022 y 3-403-11/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, 01.11 y 01.02; Unidad Ejecutora 7000, 801 y 401; Categorías Programáticas 55, 71 y 01 – Partidas 2.9.9, 4.3.7, 2.9.1, 4.3.3, 4.3.9, según corresponda - Objeto del Gasto 5.4.6.

- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3. (Origen Nacional) respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Jefatura de Gabinete, Educación, Empleo y Deporte, Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

